

Continua el Año de 1816.

Estado General

Nº 307.

Luden a un diputado de la ciudad de Juan Lopez Barra
Lopez, Coronas, Brizos & Trujillo, para que se haga
publica de su oficio se pague la pena de
un año y seis meses por el robo de 100 pesos de la
caja de la Cofradía, y el robo de 200 pesos de la
caja de la Cofradía, y el robo de 200 pesos de la
caja de la Cofradía.

Díos 22. de Septiembre de 1816.

Yo, Juan de la Santísima Trinidad, del Pueblo

Güintas

Nº 4.308

Acordado por el Ayuntamiento de
Güintas, en este año de 1816, en favor
de su vecino don Francisco de la
Cruz, de este oficio de pobre
viviendo en este distrito, que
el Oficio lo verificare sin que se le pague
por el año de 1816, en virtud de
que el Oficio de la Cruz es de 700 pesos
y dice padres que el Oficio de la Cruz
se impossibilita el trabajo en
conveniente a rendirle la cantidad
de 700 pesos.

Díos 22. de Septiembre de 1816.

Sorburia Parroco de esta

Güintas

Nº 4.309

Por el Oficio de este año acabo
en la siguiente
fecha 17 del actual.
Lo que trae escrito el Oficio

do al fin de los efectos q. se interesa en el oficio
el oficio q. no cumple con lo q. se pide para q. se hable de
verificado lo q. tiene q. cumplir. ^{top}

Dios Marbella 24 Mayo 1870
Alcaldia del Barrio de la Colonia de S. Pedro
Málaga

• A. H. Alcalde de la Villa de Marbella q. en oficio del 18 de
mayo me dice lo que sigue:

(Aquí el que se cita)

• Lo que practicó q. el M. P. q. los efectos q. se interesan
en el q. el presidente oficio.

Dios Marbella 24 Mayo 1870

• A. H. Alcalde de la Colonia del Barrio S. Pedro

que se dispone q. el señor doctor Lázaro Gómez. Encar-
to de Málaga para q. esté en la Corte judicial de
Cádiz a principios de junio de un mes de cuatro años
de su suspensión por el Tribunal Superior del Trabajo
de Cádiz, según el testimonio de acuerdo
q. se ha hecho reuniones con oficio q. 19 del actual.
D. Pedro Marbella 24 Mayo 1870

que se dispone q. el señor doctor Francisco Gómez
venga a esta Ciudad para q. esté en la Corte
a principios de junio de un mes de cuatro
y q. se le dé sueldo q. se ha dado q. el alcalde de Marbella
a su Cuenta sobre cesión, q. el Dr. P. se
acuerda q. el Dr. se ha reunido q. reuniones con
q. Dr. de oficio q. 19 del actual.

Dios Marbella 24 Mayo 1870
al Juez de la Ciudad y la Partida

Nº 313

Sirvase V. ordenar qd. P. q. Oficina Villanueva
se trae al presiente en su oficina Alcalde q. se
maneja p. comunicarle la resolucion del dho
gobernacion civil de esta Prov. con consideracion
de q. le fue saqueada la fija civil de
la colonia de D. Pedro Medina de se ha
hecho el 17 de Mayo dho. esperando de su
remito de la grande comunicacion q. se ha
cado q. q. individuo.

Dios Marbella 26 de Mayo 1770

Sor Alcalde Gobern. de q. p. j. m.

Nº 314

Muñoz

Cumpliendo con lo q. se ha ordenado en los art.^{os} 114
la Real orden de 14 de Enero de 1864 q. se ha
q. lo mandado en el art.^o 129 de la Ley de
riguez tengo el honor de informar q. en la
circunstancia de los cuerpos de los
soldados de los reemplazos q. se han
manos han alegado la excepcion q. se ha
nº 11 del art.^o 76 de la citada
mamente, y de los q. se han
mo voluntarios, para q. se ha
cuenta del cargo q. corresponde
espero se envia q. reclamaciones
ponda las oportunas certi-
fencias en sus respectivos

Dios Marbella 25 de Mayo

Esteño Sor Gobern. Presd. de la Gobern.

L. S. V.º Alcalde de los pueblos del tránsito de
esta Ciudad a la de Málaga, se servirán admitir
en la partida de sus respectivas localidades y al reo D.
José Bartillo y Gómez q. con el adjunto pliego seco
reto y por su tránsito de la Fuerza Civil remite el Don
Juez del P.º Just.º de este Partido a disposición del Ejecutivo.
q.º Gobernador Civil de esta Provincia, oceando el levante
que el tránsito en bagaje menor por su mal estado de salud
Dios. Marbella 25 de Mayo 1870

L. S. Alcalde de los pueblos del tránsito hasta

Málaga

El Sobrestante del tramo de Carretera de esta Ciudad
a la Villa de Estepona D. Juan C. Belgrano con fecha
de hoy me ha pasado la comunicación siguiente
(que la que se cita)

Lo que trascribo á Vd con inclusión de la cedula
de sudad. citada en el anterior inserto, quedando
en la carcel publica ó disposición de Vd dnom
D. Juan C. Ortega y Gómez contenido en el
mismo.

Dios. Marbella 26 de Mayo 1870

del P.º Instancia de este Partido

que de hoy en adelante conduzca por el P.º q. que sea
el reo D. José Bartillo y Gómez q. que sea
en la disposición del Don Gobernador Civil de
Prov.º según me intercambie u en comun
ación de P.º actual q. q. es cumplimentada
el Juzgado de lo Penal 26 Mayo 1870
en el P.º Just.º de este Partido

D^r. Pedro de Tortola y Villalobos Alcalde 1.^o de
cional de esta Ciudad -

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta
real de la misma, y consejo de las fac-
ciones de la Real de los pueblos ultimo que
estoy desde 1.^o de Junio inmediato, y en su
mox sobre estos díos se comen bebidas con que
tradicionalmente en esta localidad al punto de
dia los vecinos q. establece la ordenanza q. fu-
publicada la parte exterior de la casa han
su concurrencia, por tanto q. todo díos de
miembros q. ayuntan tales que no
contienen en la tarifa, por cada una se
mostrar del 31 del corriente q. los responsables
resguard o nunciq al Rey, q. estengas q.
a fin de q. se conozca la cantidad, q. los
derechos correspondientes, de q. q. q.
respondiente recibo ante el díos de
viendo en fraude, se le aplique lo q. se
el Reglamento cuando q. 1851
dental se halle en ejecución
Y para su mejoramiento se
en Madrid a 26 Mayo 1870

N.^o 318

Constando el Oficio de U.E.
manipularse q. el reino de la
Colonia de D^r. Pedro Alcalde
no poseyaa, viendo q. q.
d'informe q. se ha q.
D^r q. se cubella V^o Mayo 1870
El Rmo. Sr. Gobernador Civil de esta

N.^o 319

En 2 de Mayo ultimo dirigió U.E.
que por el Sr. Gobernador Civil
suscribas resolución la dada ultimamente

Leg obispo hijo de don C. de Gómez, en su servicio
fui llamado a su debido tiempo y en virtud de los datos
estados que el referido Señor nació el 13 de febrero de
1850 como quiera q. fijo. Don Francisco ha padecido en
ocasiones porque aquél me suministró la constatación de
que espero y serviré a V. Exmto sea certificado
en la unión de misas y misas póstumas de la
cada brevedad por el bien del servicio y guarda.

Santa Barbara 20 Mayo 1870

Hecho en la oficina de la Provincia

Por el menor de V.S. certificando el acta celebrada ayer
ante el notario en punto de acuerdo el dia 20 de octubre
para la división y readmisión de los derechos de compuesto
conforme con lo mandado en el art. 146 del Reglamento
de 20 de abril ultimo para la ejecución de la Ley de
23 de enero de 1869. se servirán de el cargo debido
a Santa Barbara 27 Mayo 1870

Y obviamente la autoridad civil de esta Prov.

Por el menor de V.S. el presidente por Real orden N.º 31
de 1863 adjunta tengo el honor de remitirle la copia
original de la visita jeneral en el dia de hoy
y autorizada la trasmisión pública de esta trámite
Partido.

Santa Barbara 28 Mayo 1870

Y obviamente la autoridad civil de esta Prov.

Por el menor de V.S. el certificado de las piezas
de yerbana y capellanías administradas
por el obispado y comprendidas en el amilloramiento.

de rigurosas de esta Ciudad y su Partido, que
dado en circulaz de 21 del corriente.

Dijo Marbella 29 Mayo 1870
Por Atencion economico de esta Provin.

Orden publ.º
n.º 222. Para poner en ejecucion lo que el P.º
ordenamiento por oficio de 20 de setiembre
de arresto de Pedro Garcia Jimenez
la Guardia Civil aprehendio una persona
en la colonia de S. Pedro Maravatais
dijo al Oficial de que de donde es vecina
de que los ordenes supresacion
sea ejecutado lo que el P.º se le ordena
por el adjunto oficio; en el cual se
expresa que informando del mismo
el P.º responder lo que tuviera a la orden
S.º Marbella 20 Mayo 1870.

Cortes S.º Jefe de los Juzgados Provin.

Arbitrios. Cuadras del oficio del P.º
n.º 224 por el que se tiene pedido
que se acuerde lo siguiente. Dijo que
se ha cumplido el mandato de
suplir el arbitrio de los juzgados
y autoridades publicas, debiendo
según la ley de 25 de Mayo
de 20 de Mayo y circulares de este Oficio
fijar los plazos para que
el juez y autoridad de la Provincia
apartando las y circunstancias
general, fijan definitivamente
plazos y acuerdo con los arbitrios
que se acuerden por consejo

lo aprobaron en el acto de votación, tiene de
de luego fuere ejecutiva sin facultad alguna
de las preceas otras autoridad superior, res-
petando la integridad de facultades reconocidas
a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos por
la citada Ley y Reglamento. El segundo y
tercer párrafo de la circular del 20 de Abril
expresa y ratifica la importante reforma
introducida en la legislación municipal,
relativamente a sus presupuestos y medios
de cubrirlos y concederlos a los pueblos, su
autonomía, si bien con las obligaciones dedadas
al Gobierno satisfacciones de su acto, Muni-
ticipio copia del acto que conducto del
Señor Gobernador de la Provincia a los efectos
reconocida en el art. 2º 22 del Constitución del
Reino, donde la letra y espíritu, conse-^{de otra circular}
viendo separar a los pueblos de la tutela
que en la parte de sus asuntos económicos
les otorgarse, se libra acuerdos en la que
se de a sus juntas locales bajo las den-
ominaciones de Gobernación, a quienes ya se les mantiene
la copia del acto celebrado en sueldos de con-
cedido, en la que aparecen por detalles el pro-
yecto para el año económico inmediato
y bien circunstanciadamente y las rendidas
autorizadas, para cubrirlos y manejos de sus
costos respectivos. Dijo D. Mariano de la Torre
el 13 de Mayo de 1870.

Diputación Provincial

Seministros de los que el honor de su autor a la Relación y vale
Nº 325. Encuesta de provisiones hecha por el pueblo a los Bravos
de Guadalquivir y de Andalucía en el mes de Mayo, cuya cifra es de
Meronina en díos y horas y horas no habráse recibido una
cavidad de los pueblos y pueblos a las espaldas de la capital
Dijo el Cabellero José Alvaro a 18^o.

Frmado por el Gobernador Provincial de Marbella

Seministros En cumplimiento de lo que el honor de su autor a la Relación
Nº 326. remitió a M^o el Estado de los pueblos andaluces de la provincia
Cádiz y de Sevilla, hoy el espíritu de Seministros y
trabajos durante el mes de Mayo presentóse así en
los regios al modo de circuladas al efecto

Dijo el Cabellero José Alvaro a 18^o
Encuestas Diputación Provincial de Málaga

Pueblos	Cabildos	Polos	Obispado	Carbón
106.	2,400 = 300	1,200 = 156	5,800 = 461	100 = 035

Marbella 31 de Mayo a 18^o

Arbitrios
el 327. Precio a la mano de 100 copias de los informes
y pleitos de condiciones para el corriente
arbitrios de Pueblos y medidas y materiales
hasta el 31 de Mayo presentados en el
Juzgado de Pueblos de Marbella a 7^o

Contra el Sr. Gobernador del Principado

Seministros Admireste Precio a M^o el 328.
Gobernación pueblos Andaluces que han tenido en el mes de Mayo
Nº 328. Precio a M^o el 328. Arbitrios de Gobernación
el mes de Mayo presentados en el Juzgado de Pueblos de Marbella a 7^o

Dijo el Cabellero José Alvaro a 18^o
Pues el Sr. Gobernador Civil de la provincia de Málaga a 18^o

Ojigos	5, 700	10, 270
Cebadas	2, 400	4, 325
Maria	5, "	9, 029
Garbanzos	2, "	0, 174
Chivos	2, 200	0, 191
Carne	5, 800	0, 462
Queso	3, 600	0, 223
Queso	5, 400	0, 335
Queso	0, 200	0, 652
Queso	0, 500	1, 087
Vino	0, 800	1, 739
Lechuga	0, 200	0, 026
Lechada	0, 150	0, 012

Marbella 2 de Junio de 1870.

329

Tengo el honor de remitir a U.S. el quanto es
tado que se circulo reclamarme por oficio de 5 de May
proximo anterior, referente a los bienes procedentes
de la capellania que fundó D. Cristobal Rodriguez y que
figurara a nombre de Juan Villada Pastor.

Marbella 2 de Junio 1870

Por Alcalde del Concello de Malaga

Y H. siendo Sor gobernador de la Prov. en telegrama
que abajo se recibe manda lo siguiente.

Comunica M.S. d' medio mas breve al Alcalde de Ronda,
inter contenido - Entrado de su telegrama ayer de la dello
Ministro de la Gobernacion debor decir a U.S. q. con fecha
de ayer le remite el documento a que se refiere
y a trascrito a U.S. Mismo de su contenido por escrito,
y mandar se sirva enviar mesmamente.

Yo Marbella 3 Junio 1870

Alcalde 1º Concello de Ronda

Licitas

Nº 331.

Fernando María Cambron, de José y Alvaria
 Bruno Pérez Mendoza, de Juan y Dolores
 Bartolomé Gómez Sánchez, de Juan y Joaquina
 Manuel Alarcón Fraga, de Pedro y del
 Juan López Fraga, de Alfonso y Blanca
 Juan Tomás Sánchez, de Pedro y Francisca
 Manuel Gómez Alarcón, de José y Francisca
 Francisco Gómez, de José y María
 Juan de Fraga Ortiz, de Juan y del
 José Díaz Lasa, de José y Blanca

Licitas

Nº 332

Los siguientes individuos son
 tenidos en el Anexo al P.

Siendo indispensable acordarse en los estatutos
 que entre las licencias la calidad de obelisco
 de los individuos que al margen de los licenciamientos
 quieren ha cabido la suerte de gobernar
 permaneciendo abierto en este Ciudad
 quinta del presente año, el uso de los
 títulos separadamente de cada uno de los
 asuntos que cada uno de los licenciamientos
 trae especial y de nombre de una
 Distrito.

Dijo el Cabellero de

18⁴⁸

Dr. Ayudante a Militar de Marina del Distrito

Debiendo acordarse de que
 entre los expedientes que han sido inservidos
 para que se encaren en el Anexo al
 dictado Circulo que el mismo se cumpla
 a quienes ha cabido la suerte de
 permanecer abierto la Quinta del Licenciamiento
 que del resto tienen
 a su nombre separadamente, pedí
 permiso de cada uno, a la de
 el papel que fuere necesario.

Dijo el Cabellero

Dr. Juan Panco de la Cua

Contestando al oficio de Ufia de ayer debo informarle que he practicado diligencias averiguaciones acerca del hecho que motiva la sumaria que está instruyendo y de ellos no aparece la perpetración del mismo, ó sea del alijo que se dice efectuado por el quinto del Abreón.

Dios Marbella 3 de Junio 1870

Soy el fiscal de Corab. de esta Ciudad
Satisfaciendo la consulta d'U. me hace en su comunica-
ción a Dr. Villayo qd. V. le acompaña de univo en
ejemplar del documento qd. contiene las facultades
qd. lelegan qd. V. en la época de su nombramiento de
declarar a D. Antonio Serrano Distico, a los cuales le suscita
la estrechamente munizqz qd. una vez qd. disponga

Papel de practicar lo qd. me habla sobre la
tribuna a la que qd. que detiene la Justicia Civil,
debo recordarle qd. esta tiene la obligación de
dar a la Ciudad al pueblo qd. velas inmediato,
y qd. existentes en el establecimiento penal
qd. U. haga qd. cargo de los qd. a bien en cada
ciudad qd. para practicar el correspondiente.
Si qd. se trata de qd. qd. a una Cabina a pur-
valindores qd. paisanos, Atmado de
Dolos qd. qd. aquella fuerza no
bastante para qd. servicio.

Lis. Marb. 3 de Junio 1870

C. B. B. qd. qd. Poco Alcantara

Julián de J. 1870

N.º 325

Siguiendo la costumbre tradicional observada
esta Ciudad, en las festividades de su santo patrono
S.º Benito el diez de febrero, suplico se rione
adho su superior permiso para celebrar trayegue
nado vacuno en los días 11, 12 y 13 del mismo
mes, siguiendo el orden debido.

Dijo, S.º Marbella 3 de junio 1870.

O.º Junto Ser. Gobernador de esta Proy.

Buenaventura

N.º 326

Contestando al oficio del 1º de 22 de ma-
yo, debo manifestarles: que en virtud
real en el 22 de marzo de 1864, que
permite el hospitale de S. Juan de
esta Ciudad, y clasificare con
ello, con destino al Servicio general
de la Provincia. Dijo, S.º Marbella 30
de mayo de 1870.

El oficio que se adjunta

esta prov. of.

De autorización Pase á manos de V. el Sr. Of.
N.º 327 aprobó de la Vega de los pedo
tantes en 122 Ciudad, 220 en 18
y sistema en of.º de 26 de
dijo, S.º Marbella 3 de Junio

Ser. Comisiones, Oficio de Hacienda de la Proy.

Güentes

N.º 328

Contestando al of.º del 29 de Mayo
debido manifestarles: que el mero
labor, se encuentran ausentes, segun el
informe. Estos individuos han con-

Muerte en esta Ciudad para la guinda del presente
años, como material y compensacion con
tto en ello, en donde ejerce su oficio con
pocos de mayores, nascido en estos matices
y comprendido en las mitas especial de
buenos de Mar Menor por el Sr. Ayudante
de este distrito en 16 de Febrero ultimo, a
finales del año de 1864. — Dic, 20^o de Marzo
4 Junio 1870.

Attestado 1^o de Junio 1870

Alcalde 1^o de Junio 1870
Adjunta a lo prevendo por Real orden de 9 de
Julio de 1863, adjunta tengo el honor de remitirte el P.T.S.
el acta original de la justicia firada en el dia 18 de Junio, por mi
orden de la Oficina publica de esta villa de partido.

Marbella 21 Junio 1870
Dijo Don Francisco Civil Acosta Prox.º

En una Alcaldia debia obrar la copia del se-
gundo que a principios de Mayo Ultimo se
rebió en el Oficio 2º de la Guardia Civil de
Cádiz, de Don Martín y Mardragón al juez
al bañuelo de pinos que recibió ya en su villa
el piso, y como queria que la of. dep. diera el
acta en la que se ha hecho, es punto de la atención
de Q. se sirva remitirme para copia simple un
milla para poder dictar cosa oportuna recibido
el comunicado q. se hizo al juez q. Cabe aq.
que q. se acompañaran, por cuya favor me ofrecio
a la respuesta q. sea q. se agrade.

Alcalde P. Civil de Marbella 25 de Junio de 1870.

Nº 341. Queda establecida entre Sustancio y el Ayuntamiento
de la Ciudad que determina el art. 8º del Decreto de 9
Noviembre de 1868, el establecimiento de la plaza impuesta
a Juan Arredondo Saenz de esta Ciudad en la
fecha de 1868, le inicio su nombre en lo que se conoce
como Puerto Madero para la comunicación de qd' al
mismo.

10 Dijo Martes 8º a Junio de 1869
A la Junta 1º Sustancia de esta Ciudad y de Paredes

Nº 342. Establecidos en esta Ciudad los arbitrios
ciudadanos, estan sujetos al pago de derechos,
artículos de comer beber y andar, los cuales
de satisfacer sus introductores; en su caso
espero se serviría ordenar a la fuerza de su
que al llegar un buque a este puerto y des
las citadas especies, no permita se le robe
la playa sin que lo propicie uno de los
del resguardo municipal.

De la atención de D. J. Alfonso presidente
miente de este servicio. Sus prede.

Dijo Martes 8 de Junio de 1869
Sor Fr. Alfonso presidente de la fuerza veterana de esta C.

Nº 343. Continuo al oficio de 15 de 1º del 1º de Mayo
do que las fincas que constituyeron de 100
y un cuarto fundado por D. J. Paredes, +
en los años 1862 y 1863. Paredes
esta Ciudad declaradas restituidas
el Sr. Cura, según orden del Presidente
Municipal de 18 de Mayo de 1868, y
ministradas el Curato, según la documentación
del fundador, quien en lo
cío prometió que facilitara su
sufragancia al Dr. Alfonso Guzman

con los obligaciones de cumplir ciertas medidas
que que establezco. Díos 2^o de Marzo 8 Junio
de 1870.

Y el futuro económico de estos Provechos.

44

Puesgo á los Sres Alcaldes de los

El Alcalde de barrio de la Colonia del Sr Pedro
García de este término en comunicación de 31
de Mayo ultimo me dice lo que sigue

(Aquí la citada comunicación)

Lo que transcribo á Vro poniendo á su disposición al citado Fray C. Prina Conchado por
conducto de la Guia Civil para que Vlo en su
vista determine lo que crea conveniente

Díos Marbella 8 de Junio de 1870

Baldo por Gobernador de esta Provincia Málaga

dijo Puesgo á los Sres Alcaldes de los pueblos del
tramo desde esta Ciudad á la de Málaga se viene
admitir entre Barrios de sus respectivas localida-
des el detenido por indumentario Fray C. Prina
señalado, que con el adjunto pliego cerrado y geom
caballero de la Guia Civil pase a disposición del
Gobernador Civil de esta Provincia.

Díos Marbella 8 de Junio de 1870

Alcaldes de los pueblos hasta Málaga

Puesgo Vl se sigue dar curso á la adjunta in-
strucción que mi vez sido formulada por el Sr. De
reda Fernández, jefe del Soldado con des-
tino al Regimiento de Cuba Juan Alvarado, Gober-
nación de Málaga 8 Junio 1870

Frmado por Lgo P. militar de este Pueblo.

P. 347

D. Juan. ^{co} Vitega y Aguilas vecino que dice
de Ubeda Provincia de Jaen, el cual ha estado
en esta Cacerel publica por mi autoridad
a disposicion de la de VS con inclusión de la
de vecindad que le fue ocupada, se me ha
tado en solicitud de que se le espida otra
poder transitar; y deseando conocer lo
cedentes señales y demás circunstancias
comprendida otro documento, espero se sepa
VS. comunicarmelos para con la debida
señia acceder a su solicitud

Dios Marbella 8 Junio 1870

Sor Juez del C. Instan. de este Partido

D. Pedro de Tortola y Villalobos. Vocal 1.^o de
esta Ciudad

Hago saber: Que obedeciendo el P. J. a su
presidencia la costumbre tradicional de ser
determinado con la debida autorización, solemnidad
del S.º Patrono tutelar Señor S.º Burnabé con
toros que tendrán lugar en los días 11, 12 y 13 del corriente

Al comunicarlo a este ciudadano para que si
quiero, conozca y cumpla las reglas de ob-
sercia y buen orden q. debe observar. Los pueblos
y apreciados segun sus moralidades, q. son buenas
proceder y el respeto a las leyes y al Ciudadano
la condición q. tiene en las categorías, nacientes q. no
se resuieren en impone sin más q. dícese de cosa de
juicio e ilustración q. estos necesarios p. de convivencia
q. correspondiente q. cultos blancos. Recomiendo q. se
cumplir y cumplir de que en su nombre provendrá q. la
Marbella 10 Junio 1870

348. Llevo que recibi el plazo de 15.00 del corriente
mes para citar al ayor José García Llorca para
dejarle su presentacion en una alcaldia, que
no ha podido tener efecto por hallarse en
barca en las faenas de la pesca; pero he
dado las ordenes convenientes para cuando se
ponga a tierra, se mié personae con el fin in-
dicado.

Querétandome ahora a la Sociedad que
según su citado oficio le ha causado el mío
de 14 de Mayo ultimo a del corriente, debida
a que no me refiero al que U. M. dirigió V.
en 15 de Mayo ultimo en reclamación de
aquel ayor, y cosa asim por haber sido esto
comprendido en el sorteo para el retiro
de gallos, debo decir a V.

De lo dicho de su primer oficio, es del
mismo dia en que se debía la declaracion de
soldados, por consiguiente, cuando llegó
a mis manos, había ya hecho el acuer-
do declarando en los de esta ciudad al Zor-
do Chimalonte, como quatorzenta setenta com-
pañías en la lista remitidas por el go-
bernador militar de este distrito al folio
7º del año de 1864, cuenta del Servicio de
tierra y aduana por cuestión del cargo
de esta ciudad.

Que el ayor en cuestión como particular
de modo mencionado en las condiciones y
circunstancias de lo que se corresponde

o su claus, pue que pertenezcas y estres en
en los matriculas de este distrito, permaneces
constantemente en el vicinoy gerencia
las faenas de maz, ha debido ser visto
que lo fue en este alistaniente, con
maz mero, quanto que aparece en el
en esta ciudad en donde habita en
conform a esto establecido en el punto
art^o 36 dila Ley.

3.^o Que para tener una maz plausible
corporacion a su alistaniente, debio
dar ante su matricula a él, siem
la de sus distrito y baya en esto

4.^o Que aun siem el padas viene de cosa
sido conveniente que sea obligatorio to
arlo en su alistaniente, hubiere
conducto a esto de lura panaco
de la dada del mero, prouincia
se fijara la de 20 aros, en lo que pude
ser una equivocacion, que no devanare
presencia del dato oficial. Habi
do esto segunito dodipecable, la
cipalidad hubiera apreciado, en que
antes de celebrar el sorteo, que se
hubiere contabilizado las competencias, y
lo que legalmente procedira

5.^o Que concluido las declaracion de
poco o el oficio para la presentacion
interior, sin haber sido invitado

por sus padres, por medio de la cédula que provinie el artº 42 dila Ley, á que concuerda a los actos de rectificación del alzamiento.

Si todas tales formalidades se hubieran llevado y sobre todo lo de pedir por escrito conducto el dato oficial dila dada del quinto, concluyó el alzamiento, el conflicto se habría resuelto oportunamente, y hoy en el instante que se encuentran las operaciones del Ejército, procede se someta este incidente al fallo dilo Honorable Diputación Provincial, á quien transcribe una comunicación = Su Exma = Alcalde de Madrid 1870

W. Valles de Mengíbar

218

Un hecho atentatorio consumado, y alarmante, con todos los caracteres distintivos de sedición, desacato y agresión a la autoridad á mi autoridad, ha tenido lugar en la tarde de hoy en esta plaza pública durante la función del capote de toros celebrada en día, hecho que acaso iba calificarse de incidental como oca sionado por otro con que este suceso si no que al parecer es un plan preconcebido y dispuesto con combinaciones intencionadas para que produjera los resultados que

Sus criminales autores se proponieren; y en
acusa y aprecia la opinion publica; y asimismo
se desprende del orden de los sucesos que vayen.

Principio aquél con la voz de abajo
sumos dada por Trea ^{co} Gil ~~de~~ cono-
d apodo el Serrano en un intermedio
de los primeros toros, voz sin duda
y producida por la impaciencia del pa-
ñuelo, que se perdía en la multitud y caía
en que la secundara.

Continuó el espejo sin desorden
algun tiempo, y otra vez se repitió la
voz de abajo los consumos, por el Trea
Gil, que como antes no fue contestado
apoyo.

Varió á la puesta del Sol y en ocasión
que salió á la plaza un toro ^{el} que
años, de gran alredad, brío ^{de} y por su
cuya lidia exigía precauciones ^{para} de
tos, se agruparon las marcas y tuvieron
riamente pedían consistencia, se ma-
nifiestan yo las desgracias que causó
este lance, por que al experimentar del
mal el castigo que para abatirlo
muerte, y que en medio de un ^{lance} que
podía acometer a los pueriles de la tarde
desplomarse estos y ocurrir ac. los
funcionarios, me opuse a tan temeraria
tentación desde el balcón de la sala co-
que ocupaba, y temiendo ademas en ca-
la falta de consentimiento de su due-

Varones prudentes y persuasivos á los des-
templadas exigencias de las masas, invitando
las al orden y al respeto á la autoridad; pero
como estas no se aquietaron con su mismo
mas resuelto, y cuando que José García Linares
(2) el Bubiche se permitiera subir al balcón
que yo ocupaba y pidiéndome á nombre del
pueblo la muerte del Torero, se atrabiera á qui-
tarme el Sombrero de la Cabera y arrojarlo
desde el balcón á la plaza, me vi en la posi-
ción de mandar cesase el capio y que se diese
suelta al ganado para su conducción á las haciendas
de que procedían, no sin haber antes sujetado
el autor de este desacato, que no constituyó en el
reto en jiribilla por que cuidados de mayor a-
cción y trascendencia me lo impidieran.

Una orden que iba á ejecutarse por los gau-
deros regal me manifestó Antonio González
Pina, encontro una tenaz y agresiva oponi-
ción por los grupos, que apinados á la salida
siguiero, lo impidieron con amenazas y as-
talladas.

Enteante frecuentemente las voces se abajo-
consumos, muera el Alcalde, Ladrones, jíllas
(2) alusion al Ayuntamiento) y acometiendo en
sumulto á la Casa Capitular, suben grupos
numerosos con desenfrenada gritería sus
escaleras llegando en ademán hostil hasta
la puerta del Salón de Sesiones, en el que no

penetraron por impedirlo á su entrada en
de sus vidas los Tres Regidores D. Salvador Ro-
quejo, D. Manuel Reyna y D. Ant^o Sanchez, el
Alcalde de Buitas D. Bartome^o Tal Lapez, el Due-
ño de Sierra Blanca Don Grauadoz, el portero
Zomara, y los vecinos D. Ant^o. Cespedes,
dino Mata, Joaquin Moreno Espeso, Jose
quer Perer y Juan Rojo, encontrandose
local á la saron D. Juan Salaya Romero
de Barrio, D. Manuel Calvoz, D. Grav^o, los
D. Andres Galbano, D. Grav^o, Luciano y D. Ed-
diay, D. Luciano Ojalbo, D. Miguel de Ro-
Juan Duarte Rodriguez y otros que no recuer-
en este momento.

La resistencia energica que opusieron
los que protegieron á mi autoridad, cre-
yeron dificiles de prever, dando por res-
ta la retirada de los amotinados, y me
la casa Capitular á la plena caida.
decir al pasar inmediato á los pequenos
grupos que permanecian en ella, que
cedicieron, habian intentado cortar
cuerdas que sujetaban los andamios
sus quintales cuando estos se habia-
tados de gente, acometiendo lo que
se dice llego á realizar en falso
de haber tenido efecto hubiera ocasio-
mil desgracias, á personas de todas edades
y sexos.

Los que en este momento recuerdo

tinguieron mas entre los grupos amotinados son Juan^{co}, Antonio y Salvador Gil Martín conocidos con el apodo de Serranos, Ant^o. Gil Lique, José Montiel Gaitán, Ant^o López Varey y su hermano Juan García Romero, Miguel López (a) Pobreza Alonso Sánchez Mendero, Pedro Sánchez (a) el Ricachos, Benito Anón (a) el Hurón, el hijo del conocido por el de las Albarquinas, segun informes que he adquirido y Bernabé Romer Navarro.

Lo que me apresuro a comunicar a Uds para que se sirva instruir diligencias sumarias, y que los autores y ejecutores han tomado parte en este acontecimiento sufran el castigo de la Ley.

Dios Marbella 13 de Junio de 1870.

Sr Juez de l^a Just. de esta Ciudad y sus p^{do}s
vino.

En la tarde de ayer y durante el capio de Horozos celebrado en la misma, se produjo un alarma por grupos de vecinos que encadenan hostil y por haberme opuesto a la lechería pretensión de que se matara uno de aquellos, se atrevieron a invadir la casa canónica y penetrar hasta puerta del Salón de Sesiones en que me hallaba, el cual no ocuparon por impedirlo varios Regidores, empleados del municipio y vecinos que me acompañaban. El orden quedó restablecido por completo y el Juzgado de l^a Justicia instruyó diligencias en virtud de parte detallada que

le he dirigido, habiendo constituido en juez
a varios de los amotinados.

Lo que pongo en conocimiento de
en cumplimiento de mi deber.

Dios Marbella 14 de Junio 1870

Yermo S^r Gobernador de esta Pro^c.

N.^o 351

Al Sarg^{to} V^o q^d de la Fuerza Civil Julian Ro-
yfe del Puerto de la Colonia de San Pedro Martí.
de hoy me dice lo que sigue.

(Aquí el oficio citado)

Lo trae a mí V^o con inclusión de las ordenes
que se contrae el anterior escrito al Sr.
que tiene conocimiento.

Dios Marbella 14 Junio 1870

S^r Juez del^a Just^e de este P^c Ciudad

N.^o 352

Al Alférez grad^o de la Fuerza Civil José de J.
de esta Ciudad con fecha 12 del actual me
lo siguiente

Aquí el que receta

Y lo trae a mí V^o á los ofic^e sirvado en

Dios Marbella 13 de Junio 1870

S^r Juez del^a Just^e de este Pa

N.^o 353

Paso á manos de V^o por dupla
de condiciones para las Subastas ^{antes}
Arbitrios del matadero y pescos y medidas de uso solamente
respectivos al ejercicio inmediato

Dios Marbella 16 de Junio 1870

Yerna Diputación Provincial

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene pendiente de resolucion el recurso hecho á la Direccion Genral de contribuciones en solicitud de la consumacion de los Cujos del Gremio personal señalados á la misma por tener creditos contra el Estado para dicha operacion.

Los antecedentes en que fundaba dicho recurso, se remitieron á Vd por ultima vez, con oficio de 19 de Mayo ultimo, y por si no se le hubiere dado curso lo rectero á Vd para que se viera verificado, y su contestacion á su circular de 27 de Mayo anterior

Dios Marbella 16 de Junio 1870
Soy Admnr Economico de esta Prov. Malaga

A las siete de la mañana de este dia ha fallecido el Alcalde de esta Barrio publica D Juan Tamayo

Lo á Vd á los efectos consiguientes
en Dios Marbella 16 de Junio de 1870,
ante su Gobernat. de esta Prova Malaga

Este. So Comand. te Gral de esta Provincia
p. comunicacion 13 del actual me dice lo siguiente
(Aquí la que se cita)

Lo que trascrito á Vd con el indicado obj.
Dios Marbella 16 de Junio 1870
D Angel Chacon y Lopez

N.º 957

Con fecha 10 del actual diré al Sr. Maestro de la
cional de Guengirola lo siguiente.

Aquí el que recita

Por el anterior inciso se penetrara Vd. del
ocurrido entre esta ciudad y la villa de Guengirola
cuanto que lo han notificado las autoridades de
apreciar y resolver esta cuestión con el criterio ade-
dad que le distingue; debiendo hacer presente a Vd. q.
que aparte de esta localidad p. e. q. sea admitida por en-
cupo de ella el quinto matriculado q. se trata poq.
lo que se por Guengirola tocariamq. el doble porq.
se regado un Solado de los del corral de la ley, y tien-
túin su plaza un suplante teniendo despues q.
para el constituir una comisión el numero de juzgados
corresponde a los habidos de esta matrícula q. díg.
en cuestión forma parte.

Dijo. Marbella 18 Junio de 1870

8.º Diputación Provin.

Málaga

Fdo. P. Málaga
N.º 958

Bu cumplimiento de lo prescrito por Real Ord.
31 de julio de 1863 adjunto tengo el honor de remi-
d. Vd. S. el actas original de la visita q. sirvió a
de hoy, por mi autoridad a la berbel publica de
pabera de partido.

Dijo. Marbella 18 Junio 1870

8.º Gobernador Civil de esta Provin.

En 19. de Junio del año proximo pasado, dice la
D. lo siguiente -

(Aquí el Oficio citado)

Los representantes a D. con el objeto solicitar en el oficio
insrito y ademas ha de tenerse en cuenta el impuesto a
esta ciudad el cargo imponible que segun comunicion del
Gobierno de Provincias de 29 de Noviembre ultimo, el Estimo
de Vizcaya al Dicho como propietario de la Colonia de San
Pedro e Hontarran debe satisfacer por Contribucion Ferial
tanto igual cuota que le fue impuesta quel año de 1859 con
respecto al paraje L.º art 9º 1º de la Ley de poblacion municipal
de 2 de Junio de 1863. y como esta cifra era relativa al lí-
quido imponible de 1856 d. y el respectivo al año actual
según el auxiliamiento y reparto asciende a 27904 la di-
ferencia de 9344 d. delle basas tambien dela cuota im-
ponible de las tierras de este pueblo. Del mismo modo
puede igualmente la basa de 972 d. que importa la
cantidad imponible de dos fanegas de tierra pobladas
de arbolado y arrigabana en los lotes delante de
los que se hallan las propiedades de los Hips de D. Manuel
et Victoria actualmente contados 8, 9, 11, 12 y 14,
los cuales ha carbonizado en el año anterior. Y por
ultimo pase tambien la a 3570 d. superficie a la
mitad del Arbolado del lote N.º 4 del mencionado
que ha desarraigado y carbonizado su remanente.

No. 18.º Vol. 1 folio 10.

D. Para q. la administracion pueda hacer la operacion
de las de la cantidad imponible mencionada por
el Cuidado para el pago de su contribucion a
propiedades constante en 1,275.989 d. cono se
justifica q. las reclamaciones de agravios prece-
dida a una administracion en 1º de Setiembre del
año ultimo pase a recaudacion a continuacion los
cifras municipales q. consisten aquellas con respe-
cto de los intercambios a q. corresponden

Lotes de Bonos que W. 5, 12 y 16 de D ^o . Abril	8.
Ganancia del lote -	8.
Monte de las Aburquillas de D ^o . Pedro de Achotela -	25.
Gana Votorato para el Cura Parroco -	8.
Diferencia de Precio en la Colonia a su Precio	8.
Ahorro de del Espeso y el Marques del Durro .	9.
Diferencia de los precios en los lotes de Bonos que W ^o s 9, 11, 12 y 14 dello Vizcaya de D ^o . Ramon et A. Guedea -	8.
Desvío de la mitad del Ahorro del lote W ^o 4 en dicho Monte de la propiedad de D ^o . José Gómez Gallego -	3.
Total -	26.0

Reporta diligencia un posible recaudado -	4.270
D ^o . los basas solvencias -	26.0
Cantidad imponible P ^a 18% a 1874 -	49.249.9

Segun la anterior demarcacion queda quedando
cantidad imponible para el año inmediato a 1874
que sobre la cual debe imponerse el 18% de lo imposible
que yo puse es de 224.944 D^o.

Les diré que D^o. tiene presente la anterior
demarcacion al confeccionar el repartimiento general de
Provincias pues este Ayuntamiento concuerda
en la cifra imponible en los respectivos

figuradas en ellos pases de otto noviembre

Sufijo de contribuyentes sin per tener
despachable cantidad en los pagos de tributaciones
que ha de quedar

Dijo Ayuntamiento 18 de Junio a 1874

Yr. Adjunto Economico de la Provincia
Málaga

Al Soc. Asesor económico de esta Provincia
confia expreso digo lo siguiente
Aquí el oficio que autoriza

Lo digo a Uc. para su conocimiento y para
que conste justificación de los intereses de los proprie-
tarios en las acciones y derechos representados en
esta al aprobar el Reglamento de la provin-
cia hacer en la Cantidad imponible acuerdo fijado
la base qstan en particular solicitó.

Llegó Marbella 18 Junio 1870
Entra Dip. de Provincia de Málaga

Para votar en el presupuesto en la formación del
reparto de la contribución de inmuebles de los bienes
mediante y perjuicios a los contribuyentes de estos
terminos municipales, que este Ayuntamiento establece
dispuesto a declarar en cumplimiento de lo qdesea
que se impone los buenas y rectas aduanas de
sus representantes, es indispensable que a las
tas qyan establecidas en la cantidad imponible
qyan qus no dejan el cargo de la contribu-
ción qyan en la parte de 18 del con-
trato de la tasa de 1868 se agreguen 11.425
reales respectivos a la utilidad del cultivo
esta colonia de San Juan Alfonso, segun
lo qyan sigue el oficio de D. J. de Mayo
qto no deban figurar en el reparto por
exceptuado la ley de Población Rural de
3 de junio de 1868, no tiene punto en que
mezclarse alguno qde lo qde de pagar

el de uno de los colonos, pedremos con ello la, contado
a quienes tengan utilidad deportar.

En tal caso el liquido inservible de
pueblo quedara reducido a 1,209,550.
peso de contribucion al respecto del 1870
217,839 reales, que es solo el que figura en
sus contribuyentes.

Este esquemata esta dirigido a S. Ex.
mandado por U.S. en las citas oficinas de lo
Mayo, quienes tienen derecho a obtener la
solicitud, pues de otra modo tendra
figurado el contribuyente del colonial egri-
to, supuesto que para la imposicion
cuentas no se deduce la cantidad a
anunciar. Dijo el 20 de setiembre 1870.

Sor Admón economico de esta Pro-
vincia.

Con estas fijas digo al jefe de oficio
Nº 362 numero lo siguiente

oficio el año de oficio

Lo traslado al P. para que figure
en el respectivo del inmediato a
unir la faja solicitada Dijo,
setenta y seis de Febrero 1870.

Leyendas Diputacion Provincial

Quintas
Nº 262. Cuenta al jefe del P. de 14 del corriente
sustituyendole, qd en 18 del mismo lo

en conocimiento de la Junta Deputada prov. de Málaga
se debiera con el punto materializarlo. Yo
dijo García Llorente, por cuya razón el Hon. Of. q. Td.
en su procedencia no puede haber novedad en
su acuerdo.

El espacioso uso de la vía marítima para las
recruitaciones entre el 11 al 19 del anterior, pese a no
haber sido encontradas por hallazgo armadas en
los fauaces del fondo = Díz. 2^o de Marzo de 20
Junio 1870.

Sr. Alcalde de Guayaquil

264 Señor D. Mandar entregar la adjunta carta
informando a D. José María Galván de su
ciudad. Díz. 2^o de Marzo de 20 Junio 1870

Sr. Alcalde de Monda

D. Pedro de Artoloz y Villalobos, Alcalde P. Constituc
ional de esta Ciudad

Hago saber: Que debiendo procederse inmediatamente
el reintegro del trigo de este Distrito por los señores q. del año
anterior y anterior q. que se hallan en depósito provisoriq.
en el preciso término de un mes, contado desde hoy, ingreso
a la casa panera distrital establecimt. sus respectivas
cédulas, de que se les expedirá la correspondiente carta de pagos en
dando de q. el trigo sea limpio y de buena calidad bajo
la responsabilidad de los señores q. pese no se otraviode
será admitido.

Los q. no verifiquen el reintegro del principal q.
crezcan el término establecido superando q. aprueban q.
ejecuciones de la Ley, q. no tendrán de rehacer q. soliciten
granos para la inmediata suministro. El q. su novedad
se publica y fija el presente en la cartilla
a 20 de Junio de 1870

Contribuciones Pago a manos de Ute el certificado del acta
Nº 365 libadas en el dia de ayer por este ayuntamiento
y asociados estableciendo el importe de los
impuestos para cubrir el déficit del presupuesto
municipal y la parte repercutiva
vinal para el año económico iniciado
a los efectos previstos en el acuerdo de
gobierno de 20 de octubre ult. Díz.
Años 20 Junio 1870

J. Tor Gobernador de estos Prov. of.

Contribuciones Pago a manos de Ute copia del acta Nº
366 en el dia de ayer por estos ayuntamientos y
deys para el establecimiento del impuesto de
los impuestos segun se han provisto en circulo
13 del corriente díz. D^az. Marbella 20 Jun.

Correos Diputación Prov.

Nº 367

El Sr. Coronel Gen^t. Coronel de Angel. M^o de la
situacion de cumplir su residencia en la poblacion de
Alcaudete en cumplimiento a la comunicacion de Ute. M^o
corriente qd^e le traspribi en 14 del mismo mes díz.

(Sigue el oficio citado)

Lo traspribas a Ute para su conocimiento y
quiero recordar el objeto principal de la comunicacion
el díz. por la capital provincial, suscito adjunto el oficio orig.
D. Angel M^o de la Puebla q^e se contrae el cederismo
Díz. Marbella 22 Junio 1870

Diximo. Sr. Job. M^o de la Plata y Prov. of.

Dia 368 Quedo inventar el servicio del repeso de la represen-
cia de Sal en este oficio, segun se sirve M.S. pres-
ervando su oficio de Brte corriente
Dijo Marbella 20 Junio 1870
Almuerzo economico receta Proy. a

Dia 369 De cumplimiento del qd. esta proviendo expediente al
Estado Sanitario de esta localidad correspondiente al
mes de Mayo proxima anterior.
Dijo Marbella 22 de Junio 1870
Almuerzo por Gobernador de esta Proy. a

Dia 370 De acuerdo al M. se sirva ordenarle al Gobernador
que en su Tratado de amistad con el qd. vecino de esa Villa,
componerse ante mi autoridad lo mas pronto posible,
p. acelerar cesta queja producida por el qd. Comales
de esta vecindad.

Dijo Marbella 22 Junio 1870
Almuerzo Gob. de Alcaurinal grande

Dia 371 De cumplimiento del qd. proviendo por Real Orden de 31
de Julio del 1869, adjunta tengo el honor de remitirle al M.S.
el acta original del arbitrio firmada en el dia de hoy para
autoridad a la Cedula publica de esta Gobernacion.

Dijo Marbella 25 Junio 1870

Almuerzo por Gobernador de esta Proy. a

Industrial
N.º 372

Para evitar una duda que se me ocurre respecto a la interpretación q. debe darse a la industria en dada en el segundo periodo del n.º 145 de la tarifa
se hará q.s. la siguiente consulta.

Hay en este pueblo una fábrica de aguja
alambique común q. funciona en horas
interrumpidas por espacio de siete horas, y entre
y cuatro horas que tiene una sola calderas q. con
la cabida de su ~~caldera~~ caldera un 200 litros. De
si la cuota q. debe satisfacer el industrial es de
setas únicamente, por toda la temporada, o si en la
tidad no se multiplicase por tantas veces q. dura
enfiende la caldera, supuesto q. solo se verifica
ver en cada veinte y cuatro horas.

Sirvase q.s. satisfacer esta duda con brevedad
no dilatar la formación del matriculq.

Dijo Marbella 25 Junio 1870

Por Atmón. Económico de ésta Prog. q. 40

N.º 373

De virtud de propuesta hecha a esta fiscalía
el ejido vecinal de tributación q. de este q.
como delegado del banco de España D. José Julián
a D. comisionado juez de apremio, en donde
se sujetará a lo dispuesto por las leyes e instrucciones
vigentes.

Dijo Marbella 25 Junio 1870

Por D. Salvador Benítez Saúl
Marbella

Yo el Juzg. to. Rio del Glaciar ayuntamiento de la villa
 de este nombre y de su distrito de villa y el Comisionado
 D. Diego Almudena compuesto de los soldados, que
 estan recluidos del reemplazo del presunto y otros
 vecinos de aquello que ha correspondido a este pueblo en el repre-
 to practicado por la Exma. Diputacion Prov. cuyos nombres
 son los consignados en la matrícula de su loteria de con-
 cesion se determinaron.

Nom. del Sorteo

Nombres

Soldados

1	1	José Ruíz Ramos	
2	2	Ramundo Muñoz Campos	Matriulado
3	3	Telefoso Sánchez Mariscal	
4	4	Manuel Muñoz Almudena	Matriulado
5	5	Barón Gaitán Sánchez	Do
6	6	Manuel Márquez Patiño	Do
7	7	Juan López Pérez	Do
8	8	Pedro Alcantarilla Domínguez	
9	9	Juan Torrijo Sánchez	Matriulado
10	10	Juan Martínez Benítez	
11	11	Juan Gómez Vargas	
12	12	Juan Gómez Vargas	
13	13	Juan Gómez Vargas	
14	14	Pedro Gómez Jiménez	
15	15	Juan Gómez Machuca	
16	16	Manuel Guerres Moyal	Matriulado
17	17	José García Cordero	Do
18	18	Juan Jiménez Lajimosa	
19	19	Ramundo Duarte Gómez	
20	20	Luguiño Pérez Gómez	
21	21	José Bautista Vilches	
22	22	Barón de Torre Rodríguez	

Suplemento

- 33 Miguel Montemino Urbano
 34 Juan Diaz puscate
 35 Vicente Piner Guillen
 38 Enrique Rosado Campoy
 44 Juan de Mero Otero - - - Matrícula
 45 Jose Delgado Laza - - -
 46 Jose Laza Galvano
 47 Juan P. Laminares Her. - - - Matrícula
 48 Jose Zambrano Campoy - - - To
 49 Juan P. Paracuel Pica
 50 Antonio Figueira Ruiz - - - Matrícula
 52 Leonable Virido Vilalobos

Reclamados

- 461100 23 Vicente Guillen Sanchez
 461101 27 Juan Monico Porres
 461102 28 Jose Vazquez Cuevas

Y para que conste cumpliendo con lo prescrito en el art. 10º de la Ley de reemplazo vigente pongo la presente
 de y timbrada por el Pto. Real o primero en la herbolera
 y siete de Junio de mil ochocientos setenta.

Quintas Acompaño a V.E. la certificación literal de
 diligencias procedidas por el Ayuntamiento de Quintas
 tanto cerca del aljibeado como respecto al de la
 casona de Soldados y Suplentes qd. le sera presentada por
 el Ayuntamiento con sujeción a lo establecido en el Municipio
 como individuo de la misma, el cual provisoriamente don
 qd. determina el art. 10º de la Ley de reemplazo vigente.
 en este dia p.º la capital con los soldados Suplentes qd.
 qd. del citado año resulta.

Dios herbolera 27 Junio de 1870

F. José Prado de la Cima Diputacion Provt. Palencia

El Exmo Sr. Gobernador Militar de esta Prov.
en oficio Pm 24 del actual me dice lo qd' copia.

(Aquí el que se dicta)

Sr qd' Marbella a la persona convocante y demás especie
tos. Dijo Marbella 27 de Junio al 1870

L. Coronel Teniente Coronel Dn. Angel de Chacón

El Decreto de S. M. el Rey de este año de 21 de Agosto
que qd' D. C. se ha publicado con su anexo la su correspondencia
de los mismos ha sido publicada y fijada en el año en
correspondencia con su informe en su citada comunicación
que debo cumplimentar.

Dijo Marbella 30 de Junio al 1870.

Administrador Económico de esta Prov. A. Malaga

Queda archivado en la Secretaría de este Ayuntamiento
el fin de determinar dact. qd' del Decreto a 9 de
Ago. del 1869, el testimonio de las penas impuestas
a Demetrio Gómez Pérez, vecino de Ciudad de Santa
sobre punto qd' qd' se ha servido remitir con
el fin de los actuales.

Dijo Marbella 30 Junio 1870

Yan al P. M. Director Fábrica y su Oficio

Algunos tiempo el doctor de Rovira a qd' la relación
reclamo del número de provisiones llevadas por este
pueblo a los Cuadros y Clases del Ejército en el año se
hayan procedido anterior, cuya importe no es determinado
en dicha relación por no haberse recibido aun la
designación de los precios fijados a las especies para
el servicio m.

Dijo Marbella 30 de Junio al 1870.

Y Administrador Económico de esta Provincia A. Malaga

e 10379.
Por donde de ayer recibí la comunicación de M. de la R. de Sev. propuso auxiliar en el abasto que se alivie, cuyo contenido viene tales a los individuos del Regimiento de su legión una que al traerse sea determinada, los cuales sean salidos el dia de hoy para esa plaza con objeto de hacer como el ordena en su acta de comunicación esta, podido cumplimentarse como en las demás plazas en motivo y en indicar Díos. Marbella 2 de Julio

Fr. Coronel del Regt. Inf. del Principio N.C. S. G.

Nº 380.

Para a mano de C. las actas y repres. y
de Tabaco y falso tabaco, y como
en el Alfolí y Almocábar están a punto
dia 30 se tienen p.los. p.los. si bien la
muy pronto se excede en 25 de Junio, se
habrá visto alcanzado el efecto de
fin de mes. Luis Marbella 2 de Julio 1870.

Fr. Adm. Económico ay. de la Prov. a Málaga

Luntas
Nº 381

Contestando al oficio de M. C. de 30 de Junio ultimo
dijo. se sirve ordenarme instruya expediente de
go al moro Salvador fajardo Mata por no ha-
suntado con el pago de una cuota, deba manifi-
starlo interviendo no haber recibido su presentación
y haber justificado con certificado que M. C. no
con oficio fija de destino en el, se pidió en 1.º de Junio
su hermano Juan fajardo Mata, se halla
en el Regt. Inf. de Valencia de guardia
Lo digo a V. E. p. salvar de toda responsa-
mox.

Díos. Marbella 2 de Julio de 1870

De la Diputación Prov. de

Málaga

verso el lucro de 1000, el expediente judicial legal del
vicio. Viene Guillen Sanchez, evacuado la diligencia
que se sigue orden en oficio de 29 de Junio ultimo, que
va incorporado al mismo.

Dijo Marbella 27 Julio 1870
Diputación Prov. de Málaga

verso el lucro de 1000, el expediente judicial legal del
vicio. Viene Guillen Sanchez, evacuado la diligencia
que se sigue orden en oficio de 29 de Junio ultimo, que
va incorporado al mismo.

A 13723 reales 79 cent. apriende el descubierto en q.
se encuentran por el presupuesto carcelario, sin con-
siderar q. esta cantidad esté destinada a cubrir una
necesidad urgente; q. no solo se interesa un haber
ingresable sino la veracidad más recomendable.
Puesto es posible tolerar por mas tiempo tan sumible
el condonar y con objeto de evitar el conflicto q. pudiera
ocasionar la falta de recursos a los pueblos pobres q. se
separa de q. disponer para q. los pueblos plantones
con orden de no enterarse hasta q. su respectivo q.
Alcalde q. presenten las cartas de pagos por solven-
cia de sus descubiertos.

Digno q. se unice este servicio con preferente
atención a fin de q. produzca el resultado q. se quiera.

Dijo Marbella 27 Julio 1870

Firmo por Gobernador de estos Prove.

Nº. 384 Establecimientos De cumplimiento de lo prescrito por Real Orden
de julio de 1867, adjuntando el honor de su
ávila de esta original de la visita jirada en
moy por mi autoridad á la barcel publica
barberia de Partido

Dios Martes 2 Julio 1870

Dicho Por Gobernador de esta Prov.

Nº. 385 Hallandose sitiado en la barcel por "advice"
y por habersele ocupado una escopeta sin licencia
dijo ser vecino de esta villa Juan Merguer Blacon,
informante informante acerca dela vida y costumbres
el tiempo q. lleva el dho. en este de la susc. q. no
sujeto a alguna responsabilidad criminal y si tiene

Dios Martes 3 Julio 1870

Por Alcalde 1º Const. de Estepona

Nº. 386 El Sr. Juez del 1º Juzg. de este Partido en oficio de
corriente me dice lo siguiente:

(Aquí sigue su voz)

Yo tratado el 1º p. su conocim. remitiendo el P. T. de
la Guardia Civil a disposicion al dho. q. Blacon; para que le explique la pena q. determina la
disposicion 6º de la circular del dho. Tr. Gobierno
de la Prov. q. de 18 de Mayo ult., supradicme en su re-

Dios Martes 4 Julio 1870

Fr. Alcalde 1º Const. de Estepona

187
Los Sres. Alcaldes de los pueblos del tránsito de la
ciudad de la Malaga, se sirvan admitir en los
bárulos de sus respectivas localidades a lo reg. rematados
que juntarán cortas Gran.º Arana, Pina, Manuel Pérez Sosa
y Juan Galan Alarcón q. con los adjuntos pliegos entrados
por tránsito de la justicia civil, remite el Señor Juez del C.º Just.
de este Partido a disposición del mismo Sr. juez. Civil de este Pueblo
dios, Marbella 6 de Agosto de 1870
Alcaldes de los pueblos del tránsito hasta Malaga

188 Adjunto remito a Vma escopeta de pistola y una
cuchilla de 25 centímetros q. le he ido apoderada al pais.
Señor Juan Vazquez de Leon vino de la provincia de
competente licencia q.º surio, q. fin deg. se irá de Madrid
poner q. ha remitido por tránsito de la justicia civil hasta
ponerle a disposición del mismo Sr. Gobernado. Lleva de
la prov. Segura interesa q. Señor Juez del C.º Just. de
esta Ciudad una comisión real de 200 reales
Dios, Marbella 6 Julio 1870

el Señor q.º 1º de la justicia civil de esta
Ciudad

189 El Señor q.º grad. de la justicia civil Julian Rey
Perez q.º del Pueblo de la Colonia de San Pedro de
confia a mayor medida lo siguiente
(Aquí sigue siesta)

Lo traslado a Vro q.º Su conocimiento disponiendo q. el Señor
q.º el mencionado Juan Vazquez de Leon sea conducido
por tránsito de la justicia civil q. puesto a disposición del C.º Just.
el q.º era conviente.
Dios, Marbella 6 Julio 1870
no Señor Gobernado. Civil de este Pueblo

N.º 390

Los Sres. Hombres de los pueblos del tránsito hasta
lego, se unieron a dirigir en los locales de su
lives localidades a el detenido Juan Urbano, que
con el adjunto pliego arrado y conducido por
civil rinde al Sto. Juzgado de Justicia en
sion el taxino don Guillermo Urbano

Dijo Mariana 6 de julio 1870

Srs. Hombres de los pueblos del tránsito hasta lego.

N.º 391

Permito

Lleven cumplimentos con lo mandado por D. M.
antes comunicar is muy por ultima vez
do de Febrero ^{ultimo}, es adjuntar la copia
cion de las certidades que debió rendir
al Teniente de margen del Declarante
fecho de viaje desde el Sto de Mayo
en que recayó la declaracion de colonos
sus posesiones de San Pedro estableciendo
arreglos a lo dispuesto en la Comisión
cions rural de 3 de Febrero de 1869.

Los beneficios que otra ley establece
establecimiento agrícolas, no pertenecen
en maneras alguna a los colonos
de otra localidad, que ninguna
cion tienen en las localidades que
ni a quienes alcanzaron las ventajas
colonias; por conseguientes el resultado
de los 686 escudos, 784 mil. S. corresponden
Personas que han ingredado lo que no le
ce. Las leyes no consideran grados.

lo de terrenos, por que serían considerar los estímulos
principales de Furtuado. Los que dispensan las
de 3 de Febrero otorgadas a las colonias agrícolas
durante el periodo que la misma establece,
a Reproductivas, supuesto que terminadas
estas, vendrán su debido a satisfacer por com-
pletto las utilidades ligadas de los nuevos te-
rrenos roturados, desecados y fumigados,
nuevas plantaciones, ~~suministrando~~ dando cumpli-
miento por tales medios, a las rigurosas leyes
que, de dudos proceder, el asentamiento
de la Contribución que en sus días ha de
ser establecida, y que ingrevará al Fisco en totalidad.

Por estos razonamientos y por que sería un absurdo
suponer que la ley impone a los contribuyentes de esta Ciudad la obligación de reintegrar
al otorgante de la Colonia de San Pedro Alcántara
la utilidad que este les pagado con el uso de la
que le corresponde, este asyuntamiento impide,
cumpliendo con su deber, cargar al tipo re-
partible el importe de la citada cifra, por q^e
imposible a los usos de riguros imponible en
la rigurosa retribución que impone.

La contribución que debe satisfacer la co-
lonia en el año económico actual por Renta y
utilidades de cultivo es de \$ 3296,31, igual a lo sin-
guioso en 1889 a los terrenos que hoy la con-
stituyen, ya que tienen aumentado en los años
a nombre de su actual propietario, bien al de sus
anteriores dueños. Esta cantidad se respecta tal

18 p^{to} se ponen una figura, etc.

Lo digo al V. I. en contestacion a las comunicaciones, y con el objeto de que sea comunicado traido ante la Dirección General del ramo estas estimaciones en las formas que el Gobierno dictó, quedando en el interior en sus respectos del actual año económico - D.

Marbella 8. a Julio 1870.

Y. e. Adm. Económico acácta Prov. de Málaga

Liquidación de las diferencias que resultaron entre la colección impuesta por Renta y utilidades de Cultivo Físico que forman la Colonia de San Pedro e Isaac en los años de 1868 a 69 y 1869 a 70 y las que permaneció de 1859

Cotribución del año de 1868 a 69	136
Idem de 1859	136
Diferencia	584
Cotribución del año de 1869 a 70	1885
Idem de 1859	1512
Diferencia	373

Resumen

Por 52 días del año de 1868 a 69	85,00
Por el año de 1869 a 70	573,584
Deber de integrar el Fisco	656,724

Marbella 6 de Julio a 1870.

N.º 3922 Con las comunicaciones de V. I. de 6 y 6 del actual se estableció y concuerda q^d. le fué aprestada al valle de Juan Vargas el licencio para subvención al Juzgado de lo Civil de este Pueblo, lo cual ha tenido lugar en su portavocío de la Juz. Civil

Lo q^d. participo a V. I. seguirá instruccións co...

Díz Marbella 7 Julio

Por Juiz de P. Just. 7º Partida

No. 393

U. S. Gobernador Gnd. de la Provincia Diputacion
Prov. con fecha 29 de Junio ultimo mediante siguiente
(Aquí sig. se veta)

Lo que pertenece al U. S. para que sirve de remitir
me el testimonio que u solicita

Dijo Marbella 7 de julio de 1870

Sr. Juez del P. Just. de este Partido

394

Ajunto tengo el honor de remitirle al U. S. el certi-
ficado q. se sirvió pedirme por su oficio del 5 de
Junio pspdo, por el cual se credita q. el joven Ma-
uel Peñalosa havia de esta vecindad nos posebia
el uno de sus títulos y sustentando su posesión
anteriormente

Dijo Marbella 7 de julio 1870

Sr. Juez del P. Just. de este Partido

395

Divulgando el informe que se sirve U. S. pedir
me por su oficio de 21 de Junio pspdo de cerca de la
conducta moral del joven Manuel Peñalosa havia
de esta vecindad, debiendo manifestarle q. su conducta
es de buenas moralidades

Dijo Marbella 7 de julio de 1870

Sr. Juez del P. Just. de este Partido

396

Habiendo manifestado Salvador Guadalupe
v. de Estathias q. su hijo Francisco Guadalupe
Pérez se encuentra detenido en la cárcel de este

buida por indocumentado; como querer q
dijo joven sea de innumerables qualidades
amante al trabajo, le otorgaria el M.S.
Sistiendo su liberacion solamente nulo
el documento, te facilite tu oficio
puedas regresar a su hogar donde
debe recibir de su querida señora

Dijo Marbella 7 julio 1870

Sor Alcalde l.º C. de / su Roque

N.º 3997

Baldío de hoy he suscrito corriendo por lo
civil los correspondientes que tienen los señores
Francisco Díaz, Manuel Pérez, Contreras Díaz
Morón p. q. sean puestos a disposición de
Sr. Gobernador Civil de esta Prov. se cumple
y q. en su oficio de lo actual q. dejo cumplir
Dijo Marbella y julio 7 de 1870

Sor Juez del q. just. de este Partido

N.º 3998

El servicio de bagajes se encuentra en total
completo abandono, por no tener en ella persona
señor D. Juan Pous y Suárez contralista de la
este Alcalde grande dificultad q. de tener q. q. se
en los momentos oportunos q. los solicitan.

Hasta ahora han podido venirse satisfactoriamente
varios miles viajeros per juicio y otroamiento, en
sobriedad, dado q. q. se ha q. el contralista, q. q. se
q. q. q. de la parte de este Ayuntamiento q. se
y abone los gastos hechos hasta hoy por el Ayuntamiento.

Dijo Marbella 8 julio 1870

V.º Diputación Prov.º Málaga

La cumplimiento de lo que esto prometió admitió tiempo
el honor de señalar al P. el total de los gastos que
que lleva tenido en esta Gobernación para las expensas
de suministros para la Frontera durante el mes de
Junio proximo (Anexo) con arreglo al modo circulado
el año

Ley. Marbella 7 Julio 1870

Siguiendo Procl. de Malaga

<u>Cebada</u>	<u>Papa</u>	<u>Flete</u>	<u>Carbón</u>	<u>Lena</u>
1,200 - 274	1,200 = 156	3,800 = 461	400 = 035	5,600 = 513

Marbella 30 de Junio de 1870.

afirma el punto señala a 1% el total del precio de
los mismos que llevan tenido en la Gobernación aparte
de los artículos de consumo durante el mes de
Junio proximo anterior cumplimiento de lo que
señala sobre este particular.

Ley. Marbella 7 Julio 1870
En la Gobernación Civil, decita provincia de Malaga

Higo — — —	5,600	— 10,09
Cebada — — —	2,200	— 3,964
Maiz — — —	3, " "	— 5,405
Juglaros — — —	2, " "	— 0,174
Otros — — —	2,300	— 0,200
flete — — —	5,800	— 0,462
leña — — —	3,500	— 0,217
Chiquarrate — — —	6, " "	— 0,372
Carmo — — —	0,400	— 0,869
Cacao — — —	0,500	— 1,087
Tocino — — —	0,800	— 1,739
a Jugo — — —	0,300	— 0,26
en Cebada — — —	0,150	— 0,018

Marbella 30 de Junio de 1870.

Guanajuato
Nº 461

Adjunto tengo el honor de tratar a UU. los
relaciones y recibos del Guanajuato de procedi-
miento por este pueblo a los Gobernadores y Clases
Espinosa y Cuadra Civil en el mes de Junio
cuya importe segun los precios circulantes
Censo Oficial del dia de ayer, asciende
los 676 mil 8 que seran adeudados de la
Contribucion con arreglo a lo dispuesto en
Orden de 16 de Septiembre de 1848.

Dijo Martínez 8 de Julio de 1850

F. J. Pérez Económico secretario P. M. C. Hacienda

Estado Guanajuato
y. 8 de julio de 1850

De cumplimiento del oficio proviendo por el d.
de Julio de 1850, adjunta tengo el acuerdo minis-
tral el acta original de la visita fiscalizada el d.
por su autoridad a la casa fiscalizada de
Dios Mercedaria 9 de Julio de 1850

Exmo. Señor Gobernador civil secretaria Proy. a

Mina
y. 8 de julio de 1850

Pago al maestro de UU. el adjunto d. de la d.
do de haber sido fijado al publico por la revisión de
Dios Mercedaria 9 de Julio de 1850

Exmo. Señor Gobernador civil secretaria Proy. a

y. 8 de julio de 1850

El Exmo. Señor Gobernador civil secretaria Proy. a
se ha presentado lo que copio
(Agustín díaz secretario)

Lo pongo a UU. su conocimiento para que
se me avise de su respuesta para cumplir con el
inserto segun se me ordena.

Dijo Mercedaria 9 de Julio de 1850

S. S. Director del Registro de la Propiedad de la Ciudad

Relación nominal de los jefes, oficiales y demás individuos
de la clase pasiva del fuero de Guerra y Marina, Jubila-
dos, agrestes y exiliados, residentes en este término, que
en el que disfrutan sueldo y han pasado la revisión por
el juez al provisión por Real Orden de 20 de agosto de 1855

<u>Apellido</u>	<u>Nombres</u>	<u>Dinero básico</u>	<u>Bonos</u>
Ant. coronel	D. Manuel Bellido Ayerbe	S.	Gloria 2
bandeante	D. Antonio Fernández Martínez	P.	Dolor 4
baritay	D. Antonio Sierra Glover	P.	Retuera 8
batíteas	D. Juan Gutiérrez Gómez	S.	Manda 3
biunte	D. Sandoval Chiste Fernández	S.	Plata 1
biunte	D. Tráns. Ríos Watro	S.	baballero 8
bebés	Fran.º Pérez Bahiano	S.	Gobates 5
soldado	Salvador Fontaine Martínez	S.	Gloria 5
	Miguel Jiménez Ariza	S.	Rio 28
	Fernando Navarro Budrio	S.	Muro 21
	Ignacio Brumet Serna	S.	Plata 4
	Pascual Beriaj Gómez	S.	Manda 3
	Miguel Vindo Juárez	S.	Mamíferos 1
	Fran.º Sanchez Morón	S.	baballero 11
	Fran.º Orellana Bledier	S.	Misericordia
	Salvador Lleuas Gaitán	S.	Soldad
	Salvador del Rey y Delgado	S.	bajada
batir	Manuel Sanz Morán	S.	Muro
batir	Misionistas del Monte Rio Militar		
batir	Artola y Villalobos Viuda del Dr.	S.	baballero 6
batir	Comend. D. Fran.º Pérez		
batir	Alfonso Horrera Viuda del Comend. Dr.	S.	baballero 11
batir	Filiberto Caparrós		
batir	Maria Luisa de Santar Vida del Dr. Dr.	S.	Pizarra 5
batir	Juanito Gómez		
batir	Gabriel de Burgos Herencia Mdg	S.	Plata 1
batir	ruiz gral. D. Ignacio de Burgos		

Los claustros

Llego D Luis Guillen Romero

P. Gloria

Clases Pasivas

D. María de Gracia delas Huertas Viuda
de D. Antonio M. Calero oficial 2º de la
Armada de Individuos de Ciudad Real

bisneta del Monarca de Juárez

Fuera de la Corte P. D. Pedro M. Escobar y Martín
dejando le pante

S. Dolores

D. Pedro de Artalay y Villalobos. Realde Oficial
de la Armada de la Ciudad

Certifico: Que como contador de Hacienda ^{14º} en
el año 1870 por no haberlo visto bajar, no me
sintiendo en el de revisar los libros y oficiales del
armazón individuos del fuero de Guerra y Marina
del Monte Pío Militar; los claustros, Jubilados en
el Hacienda y capataz de Monarca de Justicia residen
triumo municipal contadores en la ciudad de Valencia
cuales me han expuesto y se devuelto los libros y oficiales
y ordenes y edictos que conditan el derecho que tienen
fundan el sueldo ó pension que disfrutan. Y por
ellos futuros preservados para la revisión periódica
pasar los demás pasivos, doy la presente que firmo
el día 11 de Julio de mil ochocientos setenta

Revista General. En debido cumplimiento al loque esta prescrito en
el C.º 415.º de la ordenanza provincial y certificado de ayer
que consta haber pasado la revisión periódica todos los

y oficiales y demás claves pasivas del fuero de Guerra, a
los pensionistas del Monte Pío Militar, los claustros,
y el Monarca de Hacienda y capataz de Monarca de Justicia
Dijo. Sociedad 11 de julio de 1870.

Enviado Por Gobernador Civil de la Provincia

C. 106

El Destino Srt. Gobernador Civil de
esta Provincia con fecha 9 del actual
me dice lo que sigue

(Aqui el que se cita)

Lo trascribo á U. S. Y para su conocimiento.

Dios Marbella 11 Julio 1870

Hijo Srt Djoaquin Encalada diputado a Cortes
residente en esta Ciudad,

407 Practicadas las diligencias que U. S. me pidió en
su oficio de 4 del corriente señalar que Juan C. Horcas
Pone vino á otra Ciudad el 9 de Mayo ult. de
Londres y firma morro en donde estuvo el mes
de Enero; que el 10 del Estado Mayo ~~salio para~~
~~Lisboa~~ y ~~Lisboa~~, de donde regresó á otra, saliendo
el 22 del mismo para la Capital de donde
se ha vuelto el 7 del corriente. Pues se oye
esta causa de imprecisiones para el Asturiano
llamado de Ua, que vive Plaza de Ua n.º 18,
principal. Ha contratado en otra imprenta del
Gaspar Brana, José Varela, Alfonso Martínez
y se puede decir todos contra el individuo.

Pedirás U. S. decores si deba darse credito
por los que le han sido expedidos en esa con ruta
marcadas para Lisboa en la L. Marbella 11
Julio 1870.

Hijo Srt Gov. de Ua, Proq.

Nº 408 Contendido el oficio de Uds. fecha 5 del corriente
manifestengt. D. Miguel Cabredoy Martínez es un
vice-consul de Bélgica en esta villa
real de Málaga de su estado beseado y merecedor
del ferro beril minero de S. Juan Pto.
en la villa cuyo por correo de la mejor reputación
debe a sus distinguidas cualidades q. se
Dijo Marbella 11 de julio de 1870

Dávmo. por Gobern. d. M. de la Flora y Gov. d. Málaga

Nº 409 He entregado a D. Miguel Cabredoy representante
D. Guillermo Malcolm d' oficio q. Uds. se riven aco
me para el mismo en otra parte del territorio.

Dijo Marbella 11 de julio de 1870
Por Inter. económico de esta Provincia

D. el Pedro de Astola y Villalobos. Alcalde 1º Gobernador
de esta villa

Hago saber: Que por orden del suscrito
abierta la venta de Sal en los almacenes q. de este
de Bruntas desde el dia primero del corriente
de dos pesetas cada pañuelo ó sea quinientos
cien libras.

L. q. se publica para conocimiento e
información. Marbella 12 de julio de 1870

En público
Nº 410 El anterior sido detenido por uno q. paga de los
q. paga a un dispositivo q. que dice llamar
Juan Esteban Barranco vecino de una

te en la linea y coloco de uno, herido inmediato
a ella perteneciente a los viudos del tio Frada cuyo
nombre es el de, edad de 61 años, casado con
Mano de Puerto, a quien se le ocupado una
dulce vida en la que el 24 de Mayo 1867 nro 971,
aprendio una pistola y una faca, y en
nueva D.S. informacion de los conductos de
los individuos, se tiene bien, si le resulta alq.
responsabilidad criminal, y las faltas que
en asunto de su domicilio - Dijo Marbella 13
Julio 1870.

Sr. Alcalde de San Roque

Material

Contulando el oficio del M.G. de Huelva corriente debiendo
qued. Miguel Cabredo Martinez qz Subof. de la guarnicion
viviendo en esta ciudad nat. de Alcalaga de Huelva
de qz encargado en las obras del Ferro Carril del P.
Nuevo B.^{ta}, cuyo Sr. goza del mejor concepto publico de
sus recomendables qualidades.

Dijo Marbella 13 Julio 1870

en su for Gobernador Civil de esta Prov.

Los Srs. Alcaldes de los pueblos de este distrito alla
del ~~14~~ Alhama se servirán dirigir a las autoridades
de sus respectivas localidades al procedimiento
de Ricardo Heredia qz que en el adjunto plieco corredos y portan
listos de la f. C. remite el Soc. Juez de la Just. de este Partido
su posicion del de igual clase de otra Ciudad

Dijo Marbella 13 de Julio 1870

Sr. Alcalde de los pueblos hasta Alhama

N.º 413
En el dia de hoy ha salido comunicado por la J. G. el P. en
Barne. que uno pejardo Heredia que con el adjunto libe-
rado paga el disposicion del for Juar del P. Just. de este
oficina regula interna N.º 4. en su oficio de 8 d.
el que tengo el honor de contestar.

Dia de Marbella 14 de julio de 1870

for Juar del P. Just. de este Partido

N.º 414
Salud
Buen cumplimiento de lo que esta prevenido y consta
en el oficio Sanitario de esta Oficina correspondiente
de Junio proximo anterior.

Dia de Marbella 15 Julio 1870

Izquierdo. for Gobernador civil recta Prov. de

Vitalio Penales

N.º 415
Buen cumplimiento del prevenido por el dia 14 de
Julio 1863, adjunto tengo el honor de remitirle el informe
que da la visita fechada en el dia de hoy por mi orden
en el pueblo de La Calera de Gerardo

Dia de Marbella 16 Julio de 1870

Izquierdo. for Gobernador civil recta Prov. de

(Estadística sumaria)

N.º 416
Adjunto tengo el honor de remitirle el informe
que da la visita periodica de D. Dolores y D. Guadalupe
Anon huérfanos de la ciudad de Almuñecar Málaga en
biledog. (fue de la Almudena) qd. por un olvido involun-
tario de incluirse entre la relación nominal y artificiosa
padronamiento qd. dirigida al P. G. en oficio de 10 de junio
de qd. año interviendo qd. sufran perjuicio.

Dia de Marbella 15 Julio 1870

Izquierdo. for Gobernador civil recta Prov. de

417. Obra archivada en la Secretaría de este Ayuntamiento
a los fines que determina el art. 4º del Decreto de 9 de
Nov. de 1868. El testimonio de las penas impuestas
a José Serrano e Alcaide de la Ciudad en causa
sobre punto que Dijo se sirvió penitencia con Oficio
el 27 de Diciembre último, cuyo Reibo acusa a D.
que ha quedado en comunicación de D. el actual.

Llegó a Marbella 15 de Julio 1870
y en el 1.º Punto de la de la Ciudad y su Partido

418. Obra archivada en la Secretaría de este Ayuntamiento
a los fines que determina el art. 4º del Decreto de 9 de Nov. de 1868. El testimonio de las
penas impuestas a Manuel de Lima Gen-
zález acierto Sociedad en causa sobre intento
de que Dijo se sirvió penitencia con Oficio Oficio
el 18 de Mayo último, cuyo Reibo acusa a D. que
sobre lo anterior en comunicación de la de
Llegó a Marbella 18 de Julio 1870
y en el 1.º Punto de la de la Ciudad y su Partido

419. Con el Oficio de D. el 12 del actual he recibido un plie-
go cerrado y una faja con fundo; de todo lo cual el fundo
regalo al Jefe de la F. C. de esta Ciudad para su remisión
al Exmo. Señor Gobernador de esta Provincia que no interesa
a su mención en comunicación.

Dijo Marbella 19 de Julio 1870
y en el 1.º Punto de la de la Ciudad y su Partido

420. Obra archivada en la Secretaría de este Ayuntamiento
a los fines que determina el art. 4º del Decreto de 9 de Nov. de 1868. El Testimo-
nio de las penas impuestas a Juan Fernández de Campos
de la Sociedad en causas sobre robo que Dijo se sirvió re-
mitirme con Oficio Oficio el 16 de Febrero ult.

Llegó a Marbella 19 de Julio 1870
y en el 1.º Punto de la de la Ciudad y su Partido

Nº 421
Nº 422
Nº 423
Nº 424
Nº 425
Nº 426

Misiones y
Caracteres

Con el que trae la apariencia de ser
los Sres. Maestros de los pueblos de este partido. Ge-
neral

Nº 421
Pasó el manojo de D. G. de la Relación funda-
tada por el Sr. Coronel Gen. Cor. en Situa-
ción plena de Angel M. Blaizot, de los servicios pro-
prios de 1º de febrero de 1867.

Dijo Marbella 19 julio 1870

Exmo. Sr. Gobernador. M. de Alfonso y Prot. de Málaga

Junta

Nº 422

En cumplimiento del dictáculo por el que se ha
licitado en el año n.º 8. Saludos y demás datos que
se presentaron ante esa Junta Diputada. No se ha re-
nunciado ni renunciado al efecto de la licencia de servicio
el certificado de n.º 8. en su oficio remitido en el mes
de Junio último, por el q. se acordó la realización
de servicio del soldado Juan Jiménez de la Torre q.
y siendo ésta la ejecución allegada a la de la licen-
cia, una vez justificada fue definitivamente acepta-
do y lo dispuesto en el art. 28 de la L. n.º 1. Ma-
ría Victoria, presidente q. por q. no se le obligaba q.
cada año q. se le diera la licencia. De modo q.
manifestó a M. q. en comunión con el Alcaudante
q. en igual caso d. n.º 29 por q. q. q. q. q. q. q.
sirviendo en voluntario en el tren q. q. q. q. q. q.
de acuerdo a lo establecido en el art. 28.

Dijo Marbella 26 julio 1870
Exmo. Sr. Diputado Prot. de Málaga

L. 1428

El Socio Director de la Caja de Pensiones de la Provincia
nos ha comunicado el que el actual encargado de la administración
de los informes, acerca de la conducta de Barrios, declaró
que no se ha hecho en su cargo, ninguna falta en la
ciudad y del medio, conq. cuenta para establecerse
en la dirección de la Caja de Pensiones. Es ésta la totalidad de las faltas
que tienen en suspensión q. tienen solicitada su adopción.
En sus consecuencias espero se sirva el Sr. remitirme el
informe referente a los citados extremos p. poder cumplir
muy pronto la mencionada comunicación.

Dijo Marbella 19 de julio 1870

Socio Director de la Caja de Pensiones

Habiendo el Oficio de D.L. de 27 de Junio ultimo informado
que me dirigió en 21 de Marzo de 1869 sobre
debitos a la Hacienda por Subsidio Industrial en
los años de 1835, 36, 37, 38, 39, 43 y 44, y me llamada
atención su reavivanza por no haber contestado a dicha
comunicación, en que se le dice que se ha cumplido lo
que se estableció en la mencionada oficio en el término q. figura
Aquí lo pongo atado W. 246.

Lo visto a D.L. en contestación a su citado oficio el 27 de
Junio cuyo veronamesto confirmo quedando q. no han
hecho cosa a cargo de las Municipalidades de aquello
que la cobranza del impuesto de q. se tratas, ni tienen
intervención en ello directa ni indirecta q. no quede
responsabilidad alguna q. lleva a efecto, en nada debe
afectar una a otra el q. se tratas y q. solo a la Administración
de Rentas se quiera dedicar el cargo de su reclamación; q. se
hagan los q. se tratas q. las cantidades q. se persigan paga-
ron dolaradas faltas, y sanciones, los q. se pidan q. se